



Mecanismo de Coordinación de País El Salvador
de lucha contra el VIH Sida, tuberculosis y malaria

ESTATUTOS



Quinta Edición

Sesión Plenaria 01-2016

ESTATUTOS DEL MECANISMO DE COORDINACION DE PAIS- EL SALVADOR (MCP-ES)

CAPITULO I: Constitución - Denominación - Definiciones - Domicilio - Objetivos - Duración -del MCP-ES

Sección 1: Constitución y Denominación

Artículo 1: Se constituye, entre los firmantes y entre aquellos que se adhieran a los presentes estatutos, una instancia sin ánimo de lucro, el Mecanismo de Coordinación de País - El Salvador (MCP- ES) para la lucha contra el VIH, la tuberculosis y malaria, que en lo sucesivo se denominará 'MCP-ES'.

Artículo 2: El MCP-ES se rige por las leyes vigentes de El Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, la Política de Conflictos de Interés, el Código de Ética y demás normativas vigentes aprobados por el MCP-ES.

Sección 2: Definiciones

Artículo 3: El Fondo Mundial

Para todos los efectos de los presentes estatutos y los relativos a las acciones del MCP-ES se entenderá como Fondo Mundial, a la Fundación sin fines de lucro establecida a instancias del Secretario General de Naciones Unidas en 1999 y creada en enero 2002, bajo las leyes de Suiza y con sede en Ginebra, cuyo objetivo es “atraer, gestionar y asignar recursos adicionales a través de una nueva alianza público-privada que contribuya a reducir, de forma sostenible y significativa, las infecciones, las enfermedades y las muertes y, de ese modo, atenuar las repercusiones del VIH, la tuberculosis y la malaria en los países necesitados, y ayudar a reducir la pobreza, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)”¹.

Artículo 4: El MCP-ES

El MCP-ES, es una instancia colegiada, de composición multisectorial público-privado, responsable de coordinar los esfuerzos conjuntos en materia de financiamiento del Fondo Mundial u otra instancia financiadora en el tema de VIH, tuberculosis y malaria. El MCP-ES habrá de garantizar el uso eficiente, equitativo y transparente de los recursos asignados, buscar otros recursos, y promover una amplia participación de los diversos sectores de la población salvadoreña, a fin de incidir en la reducción del VIH, tuberculosis y malaria, y del ambiente de estigma y discriminación causado por estas epidemias.

Sección 3: Domicilio

Artículo 5: El MCP-ES tendrá como domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador, si bien el MCP-ES podrá cambiarlo según se considere conveniente. El ámbito de actuación del MCP-ES será en todo el territorio nacional.

¹ Documento Marco del Fondo Mundial De lucha contra el SIDA, la tuberculosis, y la malaria (Sección II: Propósito. Pág 1).

Sección 4: Objetivos

Artículo 6: Los objetivos del MCP-ES, alineados con las estrategias y políticas nacionales de salud, son los siguientes:

1. Contribuir a mejorar la salud de la población salvadoreña a través de la disminución del impacto del VIH, la tuberculosis y la malaria.
2. Garantizar a la población salvadoreña la ejecución efectiva y transparente de los programas de país y regionales financiados por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas que hubieran sido gestionados a través del MCP-ES.
3. Procurar la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña en el marco de la implementación de los programas de país relacionados con VIH, tuberculosis y malaria, para lograr una mayor coordinación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinaria.
4. Promover y defender los derechos humanos, a fin de eliminar el estigma y la discriminación de las personas afectadas por el VIH, la tuberculosis y/o malaria, en el marco de la implementación de los programas de país gestionados a través del MCP-ES.
5. Apoyar la incorporación de nuevas estrategias que puedan ser financiadas por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas.
6. Buscar recursos financieros y técnicos adicionales con otras instancias público-privadas a nivel mundial.

Sección 5: Duración

Artículo 7: El MCP-ES es constituido con una duración indefinida, hasta que, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros, se decida lo contrario o desaparezca la razón para la que fue creado.

CAPITULO II: Composición y Representación

1- Atribuciones Generales

Artículo 8: El MCP-ES es una instancia de consenso nacional que coordina la elaboración, aprobación, envío y monitoreo estratégico de las propuestas de El Salvador al Fondo Mundial y otras instancias financiadoras teniendo en cuenta las contribuciones de los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña. Según las circunstancias, el MCP-ES podrá participar en procesos regionales referidos a subvenciones del Fondo Mundial u otras instancias financiadoras.

Artículo 9: Las personas representantes del MCP-ES, respetando el principio de equidad de género, serán consideradas como miembros igualitarios/as con pleno derecho de participación, de expresión y de contribución al proceso de la toma de decisiones.

Sección 1: Sectores miembros del MCP-ES

Artículo 10: El MCP-ES está compuesto por representantes de los tres sectores siguientes:

- Sector gubernamental
- Sector no gubernamental:

- Asociaciones y/o Fundaciones sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales afines con la respuesta nacional para las tres enfermedades;
 - Asociaciones u organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas afectadas por VIH;
 - Personas afectadas por tuberculosis y/o malaria;
 - Poblaciones Clave: Hombres que tienen sexo con Hombres (HSH), Mujeres Trans, Trabajadoras Sexuales, Personas Privados de Libertad, Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes y otras según la situación epidemiológica de cada enfermedad.
 - Las organizaciones basadas en la fe;
 - Empresa privada, incluidos, gremiales empresariales, Asociaciones médicas y/u otras relacionadas a la salud;
 - Instituciones académicas.
- Organismos internacionales de cooperación multilaterales y bilaterales que trabajen en el país.

Sección 2: Sector no-gubernamental

Artículo 11: La Asamblea del MCP-ES debe asegurar que en su composición, como mínimo, un 40% de los miembros pertenezcan a los sectores constituyentes no gubernamentales anteriormente citados (los asociados internacionales multilaterales y bilaterales no se incluyen dentro de este 40%), así como la cobertura representativa geográfica de El Salvador.

Sección 3: Representatividad

Artículo 12: El MCP-ES como instancia que garantiza la transparencia y amplia participación de los sectores, establece:

1. Que el MCP-ES promoverá y facilitará la realización de reuniones sectoriales para consultarles ampliamente, en el marco de la elaboración e implementación de la(s) propuesta(s) de país, y de esta forma asegurar la manifestación libre y sin coacción de sus opiniones.
2. Que las personas representantes, tanto propietarias como suplentes, serán los responsables directos de la coordinación y facilitación de las reuniones con su sector correspondiente, así como de la documentación del proceso y el seguimiento de sus alcances y resultados.
3. Que las personas representantes, propietarias y suplentes, trasladarán al MCP-ES las peticiones, posturas y opiniones de sus respectivos sectores para las consideraciones y toma de decisiones, y del mismo modo transmitirán la información pertinente proporcionada por el MCP-ES, y de acuerdo al código de ética, a sus respectivos sectores.
4. Que cada sector/subsector garantizará la selección y la participación de sus representantes en el MCP-ES.
5. La representación de cada sector recaerá en las organizaciones e instituciones representantes como titulares y suplentes. Estas serán miembros por un periodo de 3 años, comprendidos entre el periodo de 1 de julio y 30 de junio.

Sección 4: de la titularidad y suplencia en la representación

Artículo 13: Cada sector y subsector representado en el MCP-ES contará con miembros propietarios y suplentes. En el proceso de selección de las organizaciones o instituciones representando al sector o subsector, como propietaria y suplente, éste deberá asegurar que cada uno de ellos provenga de organizaciones e instituciones diferentes.

CAPITULO III: Órganos del MCP- ES y sus atribuciones

Artículo 14: El MCP-ES está estructurado de la siguiente forma:

- La Asamblea
- El Comité Ejecutivo
- Los comités permanentes
- La Dirección Ejecutiva

Sección 1: Asamblea

Artículo 15: El máximo órgano de decisión del MCP-ES será la Asamblea, en la cual están representadas todas las organizaciones, fundaciones, instituciones y personas representantes de los sectores que la conforman, según Art. 3 del reglamento Interno.

Los receptores principales tendrán el derecho de acreditar a un miembro quien tendrá la calidad de propietario con derecho a voz, sin derecho a voto. En caso que un receptor principal administre subvenciones para más de una enfermedad, podrá acreditar un representante para cada una de ellas.

El Agente Local del Fondo puede ser invitado a participar en las reuniones de la Asamblea, por decisión del Comité Ejecutivo con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 16: Funciones

La Asamblea es el órgano responsable de la toma de todas las decisiones relativas a la gobernanza de los proyectos financiados por el Fondo Mundial u otras instancias financiadoras en estos temas que hubieran sido gestionados a través del MCP-ES, más concretamente:

- Elaborar, aprobar, adoptar y/o modificar sus estatutos, Reglamento Interno y manuales de procedimientos/operaciones;
- Garantizar que los recursos aprobados y / o donados por el FM sean utilizados de forma transparente para los fines, objetivos y propósitos para los cuales fueron solicitados.
- Evaluar la ejecución de los proyectos, así como el desempeño de los receptores principales.
- Gestionar Asistencia Técnica y Financiera.
- Identificar y proponer ante el FM los Receptores Principales de los proyectos.
- Ser la instancia de interrelación con los Receptores Principales;
- Garantizar el seguimiento y análisis de los informes técnicos y financieros de los Receptores Principales, la ejecución de los planes de acción, los ajustes o cambios puntuales de los objetivos inicialmente establecidos, las contrapartes y las condiciones de ejecución ;;
- Apoyar a los Receptores Principales en función de las necesidades técnicas y políticas necesarias, que surjan en la ejecución del proyecto.
- Asegurar la armonización entre la estrategia nacional de VIH, tuberculosis y malaria, las subvenciones del Fondo Mundial y/o las subvenciones de otros socios bilaterales/multilaterales;
- Tomar la decisión de responder a las convocatorias del Fondo Mundial u otros financiadores para la presentación de propuestas;
- Definir la estrategia, los ejes prioritarios, designar el/los Receptores Principales, aprobar, firmar la propuesta y asegurar su envío al Fondo Mundial u otros financiadores;
- Solicitar al Fondo Mundial u otro(s) financiadores toda renovación de la financiación;
- Elaborar y poner en marcha las estrategias de comunicación y de movilización de recursos en lo referente a los programas de apoyo del Fondo Mundial o de otros financiadores;
- Aprobar el presupuesto e informe de gastos del MCP-ES
- Aprobar el programa de actividades e informe anual del MCP-ES;
- Fijar la sede del MCP-ES;

- Disolver el MCP-ES
- Aprobar las actas de las reuniones;
- Elegir y destituir al Presidente/a , vice-presidente/a y Secretario/a;
- Aprobar o rechazar toda propuesta o recomendación del Comité Ejecutivo y los Comités permanentes y ad hoc;
- Tomar decisiones sobre la admisión o exclusión de miembros representantes según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Nombrar y destituir al Director(a) Ejecutivo(a);
- Tomar cualquier decisión relativa a la gestión de las subvenciones del Fondo Mundial u otros financiadores.

Artículo 17: Todas las decisiones de la Asamblea en reunión ordinaria y extraordinaria se harán constar en un acta firmada por la membresía presente.

Artículo 18: La Asamblea puede delegar una parte de sus funciones al Comité Ejecutivo o a la Dirección Ejecutiva y a los comités permanentes o ad hoc.

Artículo 19: La Asamblea en sesión ordinaria o extraordinaria, será presidida por el Presidente. En ausencia de éste, por el Vice-Presidente/a y en ausencia de ambos, el Secretario/. En caso de ausencia de los tres anteriores, la Asamblea decidirá quién presidirá la reunión de entre los miembros propietarios presentes y definirá el calendario de reuniones ordinarias.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea se celebrarán al menos una vez al mes bajo convocatoria del Comité Ejecutivo. La sesión tendrá lugar con un quórum de la mitad más uno de los miembros votantes.

Artículo 20: Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en atención a urgencias por decisión de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.

Entre otras, las atribuciones de la Asamblea en sesión extraordinaria serán las siguientes:

- 1) Decidir sobre la modificación de los estatutos y reglamento interno
- 2) Toda toma de decisión urgente en espera de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea;
- 3) Designar, en caso de disolución, la institución pública o privada sin ánimo de lucro, a quien se le donarían todos los bienes del MCP-ES.
- 4) Aprobar documentos, si fuera necesario, en situación de plazo perentorio inmediato.

Sección 2: Comité Ejecutivo

Artículo 21: El Comité Ejecutivo del MCP-ES está compuesto de los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a
- El/la Vice-presidente/a
- El/la Secretario/a
- El/la Director/a Ejecutivo/a

Artículo 22: Los miembros del Comité Ejecutivo representarán diferentes subsectores; Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a serán ostentados por la persona y no por la institución que representa. Para los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a únicamente serán elegibles los miembros propietarios. El pleno podrá elegir al Secretario/a entre los miembros propietarios o suplentes.

Artículo 23: El mandato del Presidente/a, Vice-Presidente y Secretario tienen duración de dos años, Pudiendo ser reelegidos por un periodo más, después de no haber ostentado ningún cargo

dentro del comité ejecutivo por lo menos por un periodo. Los periodos inician el día 1 de julio y terminan el 30 de junio del año 2.

Si se diere el caso que, a la fecha de terminación del plazo para el que fueron electos a sus cargos las personas representantes del Comité Ejecutivo, la Asamblea aún no hubiera elegido al nuevo Comité Ejecutivo, los anteriores continuaran en sus funciones por un máximo de tres meses hasta que se complete el proceso.

Las funciones del Comité Ejecutivo vendrán determinadas por el **Cap. IV. Secc. 10 del Reglamento Interno**

Sección 3: Dirección Ejecutiva

Artículo 24: La Dirección Ejecutiva tiene una función administrativa-gerencial y operativa, de apoyo a la ejecución de las decisiones adoptadas por el MCP-ES.

Artículo 25: La Dirección Ejecutiva está formada por:

- Un(a) Director(a) Ejecutivo/as
- Personal técnico y de apoyo

Artículo 26: A Los términos de referencia, los criterios de selección y el plan de reclutamiento del Director(a) Ejecutivo(a) deberán ser aprobados por la Asamblea del MCP-ES.

Artículo 27: El/la Directora(a) Ejecutivo(a) participará en el pleno del MCP-ES y su representación en el mismo tendrá un carácter permanente mientras ostente el cargo, con derecho a voz y sin voto.

Artículo 28: El (la) Director(a) Ejecutivo(a) depende directamente de la Presidencia del MCP-ES.

Artículo 29: Tiene como tareas principales:

- Convocar, preparar y coordinar junto con la Presidencia, las reuniones ordinarias y extraordinarias del MCP-ES y de sus órganos;
- Preparar las minutas y las actas de las sesiones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de los comités permanentes y *ad hoc*, y difundirlos a la membresía del MCP-ES y toda otra persona que corresponda.
- Brindar asistencia exclusiva y permanente al MCP-ES y sus comités para el desarrollo efectivo de su Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan de Monitoreo y Evaluación Mantener y actualizar las listas de distribución, así como el libro de actas del MCP-ES;
- Facilitar el proceso de preparación de propuestas a enviar al Fondo Mundial, y asegurar su seguimiento hasta el envío y aprobación final.
- Preparar los informes de actividades del MCP-ES y presentarlos al FM y otros cooperantes de asistencia técnica y financiera.
- Asegurarse de que el MCP-ES cuenta con Información estratégica, confiable y oportuna, relacionada con su gestión para la toma objetiva de decisiones. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación efectivos con el Secretariado del Fondo Mundial y otros Cooperantes, la instancia coordinadora de la respuesta multisectorial al VIH definida por el país, con los Programas Nacionales de VIH, Tuberculosis y Malaria , con los Receptores Principales , con el Agente Local del Fondo y otros actores, instituciones y organizaciones involucradas con el FM y el MCP en El Salvador;

- Asegurar la gestión del equipo de la Dirección Ejecutiva;
- Ser el enlace permanente, continuo entre el FM, otros cooperantes y los representantes de los sectores.
- Y otras definidas en el Reglamento Interno.

Sección 4: Los comités permanentes

Artículo 30: La Asamblea podrá crear los comités permanentes que le ayuden en el desempeño de sus funciones y atribuciones. La misión, duración y modalidades de funcionamiento serán aprobadas por la Asamblea.

Las funciones de los comités permanentes vendrán determinadas por el Reglamento Interno del MCP-ES.

Artículo 31: Los comités permanentes estarán integrados por personas representantes del MCP-ES, nombrados directamente por la Asamblea. Los comités podrán además solicitar, con la aprobación de la Asamblea, el apoyo de consultores o cualquier otra persona no miembro del MCP-ES que tenga los conocimientos necesarios. En todo caso, las personas miembros de los comités permanentes, serán propuestos para ratificación ante la Asamblea en pleno del MCP-ES.

Artículo 32: Las personas miembros de los comités formarán parte de los mismos en periodos de un año, renovables.

Artículo 33: Las personas no miembros del MCP-ES que participen en los comités podrán ser invitadas por el Comité Ejecutivo a la reunión plenaria para cuestiones concretas. En este caso, tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 34: Los comités permanentes, cuyos miembros formen parte o no de la asamblea no tienen poder decisional. Su rol se limita a la ejecución de responsabilidades y tareas que les son atribuidas por el MCP-ES. Los comités formulan y presentan sus análisis, informes y recomendaciones a la Asamblea del MCP-ES para la toma de decisiones.

CAPITULO IV: Del Receptor Principal

Definición y Relación

Artículo 35: Definición

El Receptor Principal es una o varias instituciones que a solicitud del MCP-ES y aprobado por el Fondo Mundial recibe y administra los recursos financieros de las subvenciones del Fondo Mundial. Tiene la responsabilidad de la ejecución técnica, financiera y del cumplimiento de los objetivos y metas de la propuesta de país, así como de los planes operativos aprobados por el Fondo Mundial, bajo la orientación y lineamientos estratégicos provenientes del MCP-ES.

Artículo 36: Relación entre el MCP-ES y el Receptor Principal.

La relación entre el MCP-ES y el o los Receptores Principales será regulada por el artículo 7 de los Términos y Condiciones Estándar del acuerdo firmado entre el RP y el FM.

CAPITULO V: Recursos, organización financiera y control

Sección 1: de los recursos del MCP-ES

Artículo 37: Los recursos del MCP-ES provienen de:

- Subvención del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria para los MCP-ES;
- Otras fuentes de financiación pública y privada, nacional e internacional.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del MCP-ES deberá garantizar el origen lícito de los fondos, así como su eficiente utilización.

Artículo 38: La Asamblea y el Comité Ejecutivo son responsables de asegurar la movilización de los recursos necesarios para el funcionamiento del MCP-ES.

Sección 2: de la supervisión y el control

Artículo 39: El ejercicio contable comienza el primero de enero y se termina el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 40: La utilización de los fondos asignados al MCP-ES por el Fondo Mundial y las actividades realizadas con estos recursos son verificadas anualmente por el Agente Local del Fondo (ALF), bajo la política del Fondo Mundial. Los fondos donados por otras fuentes de financiación, serán auditados según sea el caso.

CAPITULO VI: Conflictos de interés

Artículo 41: En el sentido más amplio, el concepto de conflicto de interés significa que toda persona, aun bien intencionada, puede ver influenciado su juicio cuando sus propios intereses o aquellos de sus próximos están implicados.

Artículo 42: Es una obligación de todas las personas representantes de los sectores integrados en el MCP-ES, firmar un documento de aceptación de la política de gestión de conflictos de interés así como su respectivo formulario de declaración, para su admisión como miembros del MCP-ES. Esto debe darse previo a su participación en la primera reunión anual. Según lo establece el Art. 4 de la Política de gestión de Conflicto de conflicto Interés

Artículo 43: Una vez recibida la agenda de la reunión plenaria del MCP-ES, o en cualquier otro momento del desarrollo de la misma, las personas representantes propietarias y/o suplentes, deberán declarar un posible conflicto de interés ante los temas que serán debatidos, según lo establece el Art. 6 de la Política de gestión de Conflicto de Interés

Artículo 44: Si una persona representante se encontrase en una situación de conflicto de interés real o potencial, deberá indicarlo y abstenerse de participar en cualquier reunión o deliberación sobre el tema so pena de sanciones previstas por el Reglamento Interno o la anulación de decisiones tomadas en ese momento.

Artículo 45: En el caso en que una persona representante del MCP-ES no cumpliera con su obligación de declarar un conflicto de interés, y otro miembro lo declarara justificadamente en su

contra, el MCP-ES adoptaría las medidas necesarias para asegurar que la persona en cuestión no obtiene beneficio alguno.

CAPITULO VII: Modificación de los estatutos, disolución y vigencia

Sección 1: de la modificación de los estatutos

Artículo 46: Los presentes estatutos pueden ser modificados por la Asamblea reunida para este efecto. Toda propuesta de modificación de los estatutos deberá ser presentada por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea. Para tal efecto se constituirá una comisión de revisión, cuyo mandato será definido por la Asamblea.

Cuando se trate de la modificación de los estatutos del MCP-ES, la Asamblea solo es legítima si dos terceras partes de sus miembros votantes están presentes.

Artículo 47: La modificación de los estatutos deberá ser aprobada al menos por las dos terceras partes de los miembros votantes de la Asamblea.

Sección 2: de la disolución del MCP-ES

Artículo 48: La disolución se decidirá con el voto de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto, reunidos en sesión extraordinaria para tal efecto.

Artículo 49: En el caso de disolución, la Asamblea reunida en sesión extraordinaria designará uno o varios liquidadores. Aprobado el balance de liquidación, el patrimonio resultante se destinará a aquellas instituciones de carácter asociativo que determine la Asamblea conforme a las disposiciones del Artículo 20 de los presentes estatutos.

Sección 3: de la resolución de conflictos

Artículo 50: Las controversias que pudieran surgir entre las personas representantes o entre el MCP-ES y terceras partes durante la vida del MCP-ES serán resueltas mediante el diálogo directo entre los involucrados. En situaciones de falta de acuerdo, la Asamblea resolverá lo que corresponda de acuerdo a la equidad y a los objetivos y fines del MCP-ES.

Sección 4: de la vigencia

Artículo 51: Los presentes estatutos del MCP-ES entrarán en vigencia al ser aprobados por el pleno del MCP-ES.

CAPITULO VIII: Disposiciones finales y transitorias

Artículo 52: Los órganos actuales del MCP-ES, establecidos por los presentes estatutos en el artículo 14 del capítulo III, liderarán todo el proceso de aprobación y puesta en marcha del funcionamiento del mecanismo.

Artículo 53: Todas las cuestiones no tratadas en los presentes estatutos serán reguladas por el Reglamento Interno del MCP-ES.

Artículo 54: El Reglamento Interno es establecido y aprobado por la Asamblea. El Reglamento interno complementa y precisa las disposiciones estatutarias de funcionamiento del mecanismo. Permite así mismo concretar la relación entre el MCP-ES y sus miembros, así como la relación entre los miembros y la resolución de dificultades de funcionamiento.

El Reglamento interno puede ser reformado según sea necesario, bajo previo acuerdo tomado en Asamblea Y en ningún caso podrá ser contrario a las disposiciones estatutarias.

En San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis

Adoptados por los miembros del « Mecanismo de Coordinación de País – El Salvador» (MCP- ES).

Miembros del Mecanismos Coordinador de País que aprobaron la modificación de Estatutos en 2016.

Comité Ejecutivo

Presidenta: Sra. Susan Padilla **Sector Ong's Nacionales e Internacionales**
Vice Presidenta: Lcda. Dra. Celina de Miranda **Sector Cooperación**
Secretaria: Sra. Karla Guevara **Sector Poblaciones Clave HSH y Trans y TS**

Directora Ejecutiva Lcda. Marta Alicia Alvarado de Magaña

Sector	Instituciones	Representante	Cargo en el MCP-ES
Gubernamental	Ministerio de Salud	Dra. Ana Isabel Nieto	Propietaria
	ISSS	Dr. Benjamín Coello	Suplente
	Ministerio de Educación	Lcda. Marily Avila	Propietaria
	Secretaria de Inclusión Social	Lic. Cruz Torres	Suplente
	Sanidad Militar	Sgto. Roberto Hernández	Propietaria
Personas Afectadas por el VIH, la Tuberculosis y la Malaria	Comunidad Internacional de Mujeres Capitulo El Salvador (ICW)	Lcda. Guadalupe de Castaneda	Propietaria
	Asociación Vida Nueva	Sra. Catherine Argueta	Propietaria
	Comité de Afectados por la Tuberculosis	Lic. Miguel Ernesto Lopez	Propietario
	Colaboradores Voluntarios de Malaria SIBASI Cabañas	Sr. Edilberto Cruz	Propietario
	Colaboradores Voluntarios de Malaria SIBASI San Miguel	Sra. Norma Elsy Ortiz	Suplente
Poblaciones Clave: HSH, Trans y TS	REDCA+	Lic. Otoniel Ramírez	Suplente
	ASPIDH ARCOIRIS	Sra. Raíza Hernández	Propietaria
	Asoc. Mujeres Flor de Piedra	Sra. Guadalupe Perez	Propietaria
	Colectivo Alejandría	Sra. Karla Guevara	Suplente
ONG's Nacionales e Internacionales	Movimiento Orquídeas del Mar	Sra. Consuelo Raymundo	Suplente
	Asociacion Entre amigos	Sr. William Hernández	propietario
	FUNDASIDA	Lic. Francisco Ortiz	Suplente
	Asociación PASMO El Salvador	Lcda. Susan Padilla Calderón	Presidenta
	Fundación Huellas	Ing. Marjorie Blanco	Suplente
Instituciones académicas	INTERVIDA	Dr. Daniel Soriano	Suplente
	Universidad Evangélica de El Salvador (UEES)	Dra. Concepción Herrera Rebollo	Propietaria
	Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador IEPROES	Lcda. Virginia de Cruz	Suplente
Organizaciones Basadas en la Fe	Asociación El Renuevo	Rvdo. Sail Quintanilla	Propietario
	CONTRASIDA	Lcda. Ana Daysi Mendoza	Suplente
Organismos Bilaterales y Multilaterales	USAID	Dra. Lucrecia Castillo	Propietaria
	ONUSIDA	Dra. Celina de Miranda	Propietaria
	AECID	Lic. Luis de Perez	Suplente
Privado	AARHES	Lcda. Yanira de Rodríguez	Propietaria

Asistencia Técnica de USAID/PASCA